

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por D.^a María Dolores Gallego Martínez, en su propio nombre y representación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 12 de marzo de 2003 de la Dirección General de Tráfico, sobre denegación de reconocimiento de servicios previos, al que ha correspondido el número 2164/03 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—La Secretaria, D.^a Carmen Paloma Tuñón Lázaro.—46.530.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Magistrado Juez Fernando Carlos de Valdivia González del Juzgado Primera Instancia 4 Barcelona,

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado de suspensión de pagos de Consignaciones de Pescados «Martín Capellas e Hijos, Sociedad Anónima», se ha dictado auto de fecha 9 de julio de 2003 en que su parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto,

Decido: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la entidad Consignaciones Martín Capellas e Hijos, Sociedad Anónima; comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos; hágase pública por medio de edictos, que

se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia; anótese en el libro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado, y en el Registro Mercantil de esta Provincia, librándose mandamiento por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios; se limita la actuación gestora de la suspensión mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicha suspensión la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los interventores nombrados de este expediente; una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente Auto, que se concede para que la suspensión o los acreedores que representan los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensión, que se encabezará con testimonio del Dictamen de los interventores, del Auto a que se ha dado referencia y de la presente resolución, y transcurrido el plazo indicado, dese cuenta para acordar lo demás procedente; de no formular solicitud alguna, cúrsense los edictos y despachos mandados a expedir.

Así lo mandó y firma S.^a S.^a doy fe.—E/Ante mí.

Barcelona, 21 de julio de 2003.—El Magistrado Juez.—46.786.

CASTELLÓN

Edicto

Don Paulino Fernández Cava, Magistrado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Quiebra voluntaria registrados con el número 140/03 de la mercantil Masgenar, Sociedad Limitada, titular del C.I.F. número B12476065, con domicilio en Avda. Almazora, 42-bajo, de Castellón, representada por la Procuradora D.^a Amparo Felis Comes, en los cuales el día de la fecha he dictado auto declarando la situación de quiebra de dicha mercantil y en la que ha sido nombrado como Comisario D.^a Dolores Aguado Sanchis, con domicilio en calle Armando

Palacio Valdés, número 9-2.º-3.ª, de Valencia, habiéndose decretado asimismo la inhabilitación de la entidad quebrada para la administración de sus bienes, así como las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio.

Y a fin de que sirva para su fijación en el Boletín Oficial del Estado a todos los efectos acordados. Castellón, 17 de junio de 2003.—El Magistrado.—El Secretario.—46.547.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

Doña Asunción Loranca Ruilópez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Vitoria,

Hago saber: En este Juzgado con número 484/03 se sigue procedimiento sobre Extravío de Pagaré número 02-021763-65, entregado por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., a S.E. Kimu 2000, S.L., con fecha de emisión 12-06-02 y vencimiento de 16-12-02, iniciado por denuncia de D. Marino Fernández Heras, que fue tenedor de dicho título habiéndosele extraviado y acordándose por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 3 de octubre de 2003.—46.537.

XINZO DE LIMIA

Edicto

Don Luis Doval Pérez, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Xinzo de Limia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 243/2003 se sigue a instancia de María Lorenzo Blanco expediente para la declaración de fallecimiento de José Lorenzo Quintas, natural de Arcos-Sandiás-provincia de Orense, vecino del mismo, de 99 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio con destino a Buenos Aires-Argentina, en 1946, no teniéndose de él noticias desde 1962, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Xinzo de Limia, 30 de septiembre de 2003.—El/la Juez.—El/la Secretario.—46.793.
1.ª 25-10-2003.